



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000442/2021

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SEDUVI/DGAJ/0128/2021 de fecha 10 de junio de 2021, signado por el Mtro. Emigdio Roa Márquez, Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuestas al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/1104/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx**

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 1539/1090

C.c.c.p. Mtro. Emigdio Roa Márquez, Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

LPML



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



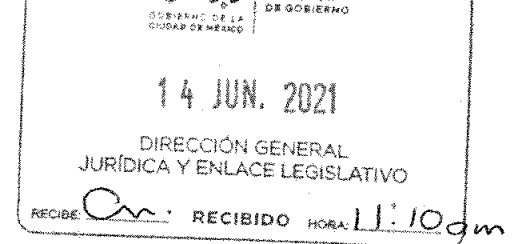
MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 10 de junio del 2021

No. de oficio: **SEDUVI/DGAJ/0128/2021**

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Asunto: Atención al Punto de Acuerdo.



En respuesta a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000110/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, a través del cual remite el diverso MDSPOTA/CSP/1104/2021, relativo al Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, en el que se solicita lo siguiente:

“Primero.- Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la alcaldía de Azcapotzalco y a la Fiscalía General de Justicia, todas de la Ciudad de México, la investigación del accidente de un trabajador de la construcción en el desarrollo inmobiliario Inclusiv by Marhnos, ubicado en la calle Cuatro número 320 colonia Del Gas, en la demarcación territorial de Azcapotzalco, y sancionar conforme a derecho a los posibles responsables del accidente. Asimismo, se solicita que se exhiban la manifestación de construcción y el programa interno de protección civil que exige la normativa de construcción en la Ciudad de México.

(...)”

Al respecto, por instrucciones del Titular de esta Dependencia, y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en los artículos 7 fracción VI inciso C y 155 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito informarle que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no cuenta con atribuciones para la investigación de accidentes de trabajo. Asimismo, es oportuno mencionar que en el artículo 541 fracción I de la Ley Federal del Trabajo se prevé lo siguiente:

“Artículo 541.- Los Inspectores del Trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;”



Ahora bien, por lo que hace a la manifestación de construcción y el programa interno de protección civil que solicita se exhiban, se precisa que corresponde a las Alcaldías el registro de las manifestación de construcción, así como la recepción evaluación y, en su caso, aprobación de los programas internos de protección civil, ello en términos de los artículos 32 fracción II y 39 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, dicha instancia es la que cuenta con atribuciones para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan, en materia de construcciones y protección civil, entre otras.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.c.p. Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez--Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda-- Para su conocimiento.

DGAJ/2227
BUIF/MAG/MAJM/ALRR